

PROCEDIMIENTO: PG-09 ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

	CARGO	FECHA
Elaborado:	Vicerrectorado de Calidad	29/01/2026
Revisado:	Responsable de Admisiones/Secretaría Académica	29/01/2026
Aprobado:	Vicerrectorado de Calidad	29/01/2026

VERSIÓN	CONTROL DE MODIFICACIONES	FECHA
01	Versión original	03/10/2022
02	Cambio formato	01/12/2022
03	Actualización proceso de admisión	13/04/2023
04	Sistemática de admisión para MFP, nuevos requisitos de doctorado	26/10/2023
05	Mención al Manual de Admisiones y Manual de Matriculación. Nuevo flujograma	14/02/2025
06	Nueva codificación. Eliminación apartados relativo a MFP	29/01/2026

RESPONSABLE DEL PROCESO: Dpto. de Admisiones / Secretaría Académica

ÍNDICE

1. OBJETO:.....	3
2. ALCANCE:.....	3
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:	3
4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:.....	3
4.1. GRADO: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación	3
4.2. MASTER UNIVERSITARIO: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación	6
4.2.1. Complementos Formativos	8
4.4. DOCTORADO: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación	9
5. REGISTROS:	11
6. FLUJOGRAMA DE PROCESO.....	11

1. OBJETO:

Los objetivos de este procedimiento son:

- Definir el proceso de admisión para la selección de los estudiantes en cada titulación.
- Establecer el proceso de matriculación de los alumnos admitidos.

2. ALCANCE:

Este proceso será de aplicación al conjunto de la Universidad.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

- Criterios y Directrices de Garantía de calidad en el Espacio europeo de Educación Superior (ENQA).
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- *Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*
- Última versión de las Memorias de los Títulos.
- Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

4.1. GRADO: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación

Los requisitos de acceso y criterios de admisión a los estudios oficiales de Grado, se establecen de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

A estos efectos, y de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 412/2014, se entenderá por:

- a) Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Su cumplimiento es previo a la admisión por la Universidad.
- b) Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad para cursar enseñanzas oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tiene como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por la Universidad para cursar una enseñanza universitaria oficial de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en: pruebas o evaluaciones, o valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que la Universidad pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

1. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los responsables académicos competentes de la Universidad, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.
2. Con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al grado y haya plazas disponibles.
3. En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de Admisiones, aplicará los criterios y la ponderación reflejados en la memoria de verificación del título correspondiente hasta obtener el listado final de candidatos. Para poder aplicar este criterio, deberá haberse implantado el título al menos en una convocatoria previa y se comenzará a aplicar cuando se hayan completado el 80% de las plazas previstas.

4. El procedimiento de admisión será el siguiente:
 - El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Grado.
 - La solicitud se remite al Departamento de admisiones y/o equipo académico correspondiente, quien, analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
 - Si procede, se llevará a cabo la valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
 - Comunicación del resultado a los estudiantes interesados. Se dispone de un Manual de Admisiones en el que se describe la sistemática concreta a seguir en cuanto a gestión documental y casuísticas del proceso.
5. Notificada la admisión del estudiante en la Universidad, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión correspondientes y una vez formalizada la matrícula, con la expresa aceptación total de todas y cada una de las Condiciones Generales de Matriculación al cumplimentar la Hoja de Matrícula. Se informará a los futuros estudiantes de los plazos para formalizar su matrícula y de la forma en que se tendrá que realizar (presencial o virtualmente). Se dispone de un Manual de Matriculación en el que se describe la sistemática concreta a seguir en cuanto a gestión documental y casuísticas del proceso.
6. Para que la admisión y la matriculación sean efectivas será necesario acreditar la superación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, y aquellas otras pruebas que permitan el acceso a estudios universitarios, la titulación y los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
7. El alumno se compromete a remitir a la Universidad la documentación legalmente requerida de acceso a la titulación para hacer efectiva la matriculación en el curso, con los datos personales, académicos y profesionales solicitados.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones. *A través de la aplicación de Comisión Académica Admisiones se mantendrá la trazabilidad de las decisiones de la Comisión con cada expediente.*

La Secretaría de la Universidad se encarga de validar la documentación y gestionar el archivo de esta en el expediente del estudiante.

Estudiantes con necesidades especiales

Se reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los Programas de Grado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

Asimismo, se garantizará la disponibilidad de plazas para estos estudiantes que concurran a las convocatorias extraordinarias de acceso a la universidad, hasta alcanzar el 5 por ciento del cupo de reserva sobre el total de plazas ofertada en dicho título.

Se derivarán a la Unidad de Diversidad e Inclusión (UDI), aquellos casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, para que reciban el asesoramiento y el apoyo necesarios para definir el itinerario de trabajo.

4.2. MASTER UNIVERSITARIO: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación

Los requisitos generales de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster se ajustan a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

A estos efectos, y de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria, se entenderá por:

- a) Acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Máster, siendo su cumplimiento previo a la admisión en el Centro.
- b) Admisión: es el proceso para adjudicar las plazas ofertadas en cada Máster, entre quienes las han solicitado y cumplen los requisitos necesarios para cursar un título oficial de postgrado. Se debe realizar una solicitud para cada titulación que se desee cursar. Cada Máster tiene sus criterios de valoración para establecer el orden de admisión. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) Procedimiento de admisión y matrícula: es el proceso por el que se pasa a ser estudiante de un Máster concreto de la Universidad o Centro. El procedimiento de admisión se ordena a través de un conjunto de actuaciones que pueden consistir en: pruebas o evaluaciones, o valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que el Centro pueda utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas. En el momento de

matrícula es imprescindible cumplir los requisitos legales de acceso y de admisión.

El procedimiento de admisión será el siguiente:

1. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los responsables académicos competentes del Centro, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.
2. Con carácter general se aplicará la vía de admisión directa siempre que el estudiante aporte la documentación de acceso al Máster y haya plazas disponibles.
3. En el supuesto de que la demanda supere la oferta de plazas, la Comisión Académica de Admisiones, aplicará los criterios y la ponderación reflejados en la memoria de verificación del título correspondiente hasta obtener el listado final de candidatos. Para poder aplicar este criterio, deberá haberse implantado el título al menos en una convocatoria previa y se comenzará a aplicar cuando se hayan completado el 80% de las plazas previstas.
4. El procedimiento de admisión será el siguiente:
 - El estudiante solicita al departamento correspondiente el acceso al Máster.
 - La solicitud se remite al Departamento de admisiones y/o equipo académico correspondiente, quien, analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante.
 - Si procede, se llevará a cabo la valoración de los méritos considerados para la ordenación de las solicitudes de admisión.
 - Comunicación del resultado a los estudiantes interesados. En el caso de que el estudiante deba cursar Complementos formativos se especificará los complementos formativos que deberá cursar. Se dispone de un Manual de Admisiones en el que se describe la sistemática concreta a seguir en cuanto a gestión documental y casuísticas del proceso.
5. Una vez acreditada la vía de acceso correspondiente de acuerdo con la normativa vigente, para la admisión al título en concreto y a los efectos de ordenar los candidatos en caso de una demanda superior a la oferta de plazas prevista, la Comisión Académica de Admisiones examinará los currículos de los candidatos con el objetivo de decidir si es pertinente o no otorgarles el derecho de matriculación, de acuerdo con los perfiles de ingreso y los requisitos de formación previa establecidos. *A través de la*

aplicación de Comisión Académica Admisiones se mantendrá la trazabilidad de las decisiones de la Comisión con cada expediente.

6. Notificada la admisión del estudiante, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión correspondientes y una vez formalizada la matrícula, con la expresa aceptación total de todas y cada una de las Condiciones Generales de Matriculación al cumplimentar la Hoja de Matrícula. Para ello será necesario acreditar que se cumple con los requisitos de acceso a la titulación y los demás requisitos exigidos por la legislación vigente. Se dispone de un Manual de Matriculación en el que se describe la sistemática concreta a seguir en cuanto a gestión documental y casuísticas del proceso.
7. El alumno se compromete a remitir al Centro la documentación legalmente requerida de acceso a la titulación para hacer efectiva la matriculación en el curso, con los datos personales, académicos y profesionales solicitados.
8. Las solicitudes de acceso y admisión serán gestionadas por los órganos administrativos del Centro, que garantizarán el cumplimiento de las condiciones de acceso y admisión legalmente establecidas.

El órgano que realizará la admisión de estudiantes es la Comisión Académica de Admisiones.

La Secretaría de la Universidad se encarga de validar la documentación y gestionar el archivo de esta en el expediente del estudiante.

Estudiantes con necesidades especiales

Se reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los Programas de Grado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

Asimismo, se garantizará la disponibilidad de plazas para estos estudiantes que concurran a las convocatorias extraordinarias de acceso a la universidad, hasta alcanzar el 5 por ciento del cupo de reserva sobre el total de plazas ofertada en dicho título.

Se derivarán a la Unidad de Diversidad e Inclusión (UDI), aquellos casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, para que reciban el asesoramiento y el apoyo necesarios para definir el itinerario de trabajo.

4.2.1. Complementos Formativos

En el caso de que la Comisión de Admisiones concluya que el estudiante necesita realizar Complementos Formativos, estos deberán ser cursados y superados antes de que empiece el curso para que el candidato admitido adquiera su condición de estudiante.

4.4. DOCTORADO: Procedimiento de Acceso, Admisión y Matriculación

Admisión y matriculación

En el momento de admisión en el programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica un Director de tesis. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Asimismo, le será asignado un tutor, Doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa de Doctorado. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.

En el caso de que no se asigne un Director de tesis en el momento de la admisión la Comisión académica, habrá de designar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según regule la Universidad, la Escuela o la propia Comisión Académica del Programa de Doctorado y será regularmente revisado por el tutor y el Director de tesis y supervisado anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado responsable del programa de Doctorado.

Los requisitos generales de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado se ajustan a lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y por el Artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

El procedimiento de admisión y selección de los candidatos/as será el siguiente:

1. El candidato solicita a la Escuela de Doctorado el acceso al Programa de Doctorado que garantizará el cumplimiento de las condiciones de acceso legalmente establecidas, así como de las condiciones de admisión.

Universidad

2. La solicitud se remite a la Comisión Académica correspondiente, quien, analizada la documentación presentada, procederá a mantener una entrevista con el estudiante. Dicha comisión velará por el cumplimiento de los requisitos y criterios de admisión adicionales, así como de la realización de los complementos de formación específicos del programa para el estudiante que lo precise.
3. En el caso de que el número de aspirantes sea superior al máximo fijado para un programa de doctorado, la Comisión Académica del correspondiente programa seleccionará a los aspirantes en función del baremo establecido en la memoria de verificación del programa.

Matriculación

1. Notificada la admisión del doctorando/a, la incorporación se hará efectiva una vez realizados los trámites de admisión correspondientes y una vez formalizada la matrícula, con la expresa aceptación total de todas y cada una de las Condiciones Generales de Matriculación al cumplimentar la Hoja de Matrícula. Para ello será necesario acreditar que se cumple con los requisitos de acceso a la titulación y los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.
2. El doctorando/a se compromete a remitir a la Escuela de Doctorado la documentación legalmente requerida de acceso a la titulación para hacer efectiva la matriculación en el curso, con los datos personales, académicos y profesionales solicitados.
3. La Secretaría de la Universidad se encarga de validar la documentación y gestionar el archivo de esta en el expediente del doctorando/a.

Para tener la condición de doctorando/a será preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser admitido en un programa de doctorado.
- b) Formalizar anualmente la matrícula. En el caso de programas interuniversitarios será el convenio establecido entre las unidades participantes el que determine la forma en que se formalizará dicha matrícula.

Los doctorandos/as admitidos y matriculados en un programa de doctorado de UNIE tendrán la consideración de investigadores en formación.

Estudiantes con necesidades especiales

Se reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los Programas de Doctorado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con

necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

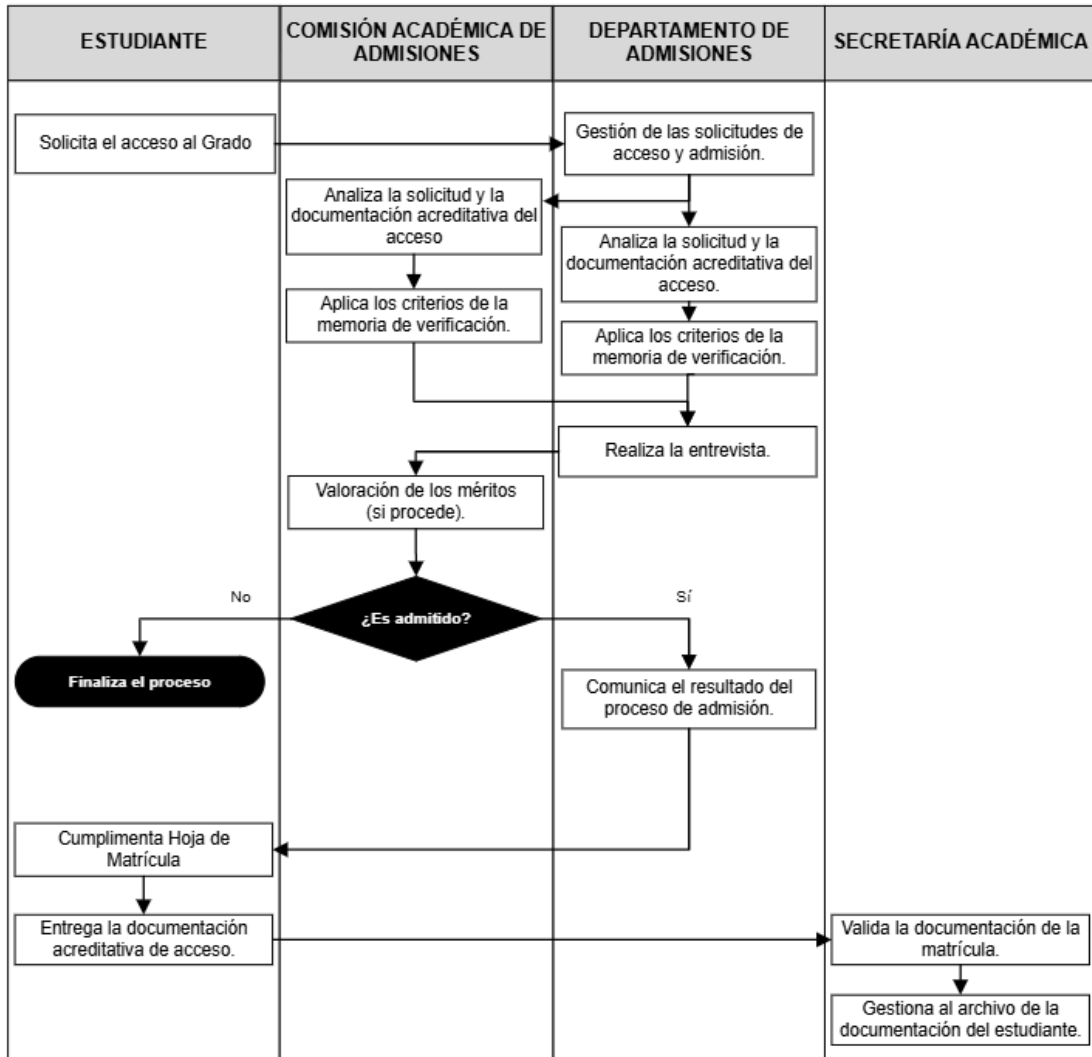
Se derivarán a la Unidad de Diversidad e Inclusión (UDI), aquellos casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, para que reciban el asesoramiento y el apoyo necesarios para definir el itinerario de trabajo.

5. REGISTROS:

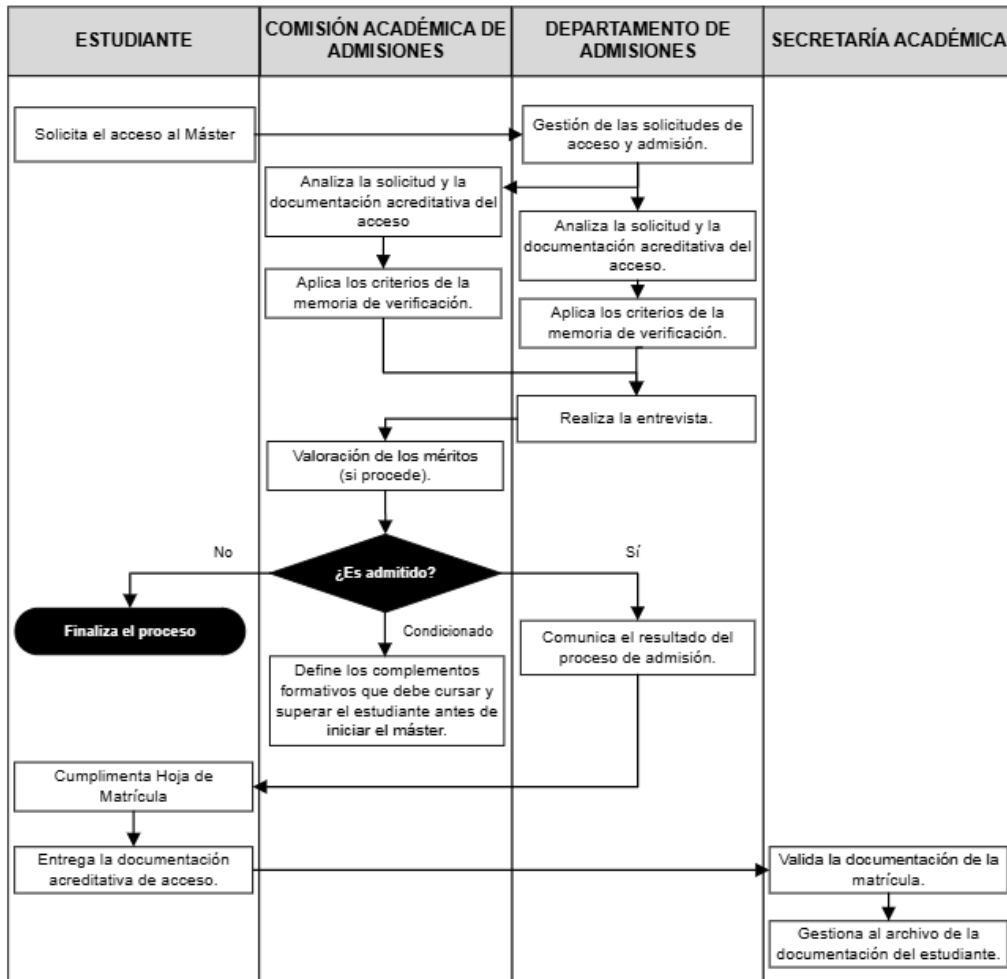
NOMBRE REGISTRO	QUIÉN ARCHIVA	TIEMPO CONSERVACIÓN	LUGAR ARCHIVO
Criterios de acceso y admisión de la última versión de la Memoria del Título	VR de Calidad	Indefinido	Sharepoint VR Calidad/ Portal VR Calidad
Listados de Admitidos / No Admitidos / Reserva	Secretaría Académica	Indefinido	Sharepoint Secretaría Académica
Expediente de matrícula completo	Secretaría Académica	Indefinido	Sharepoint Secretaría Académica

6. FLUJOGRAMA DE PROCESO

PG-09 ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN - GRADO



PG-09 ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN - MÁSTER UNIVERSITARIO



PG-09 ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN -DOCTORADO

